

Reforma Laboral

OBJETIVO DEL PROYECTO

- “El objetivo apunta al desarrollo de relaciones laborales modernas, justas y equilibradas entre las partes, en las que predomine el diálogo y el acuerdo, combinando objetivos de equidad, eficiencia y productividad”**

Escenario

- Apenas un poco más de la mitad de los asalariados se rigen por C.T
- Dentro de esos aun existen dificultades para negociar.

Resultado:

- Una verguenza**
- Un retroceso**

1. Ampliación de la cobertura de la negociación colectiva

- Quedamos prácticamente igual**

2. Titularidad Sindical.

NO VA

- El trabajador sindicalizado tendrá derecho a los beneficios que se devenguen a partir de la comunicación al empleador de su afiliación.**

- NO VA**

3. Ampliación del derecho a información de los sindicatos

Pobre

4. Piso de la negociación

- Igual al actual 369. Maquillaje.**

5. Derecho a Huelga.

- Proyecto: Se elimina la facultad del empleador de reemplazar los puestos de trabajo de los trabajadores en huelga, con trabajadores propios o externos de la empresa.**

Resultado:

- Se prohíbe el reemplazo de los trabajadores en huelga.**
- La huelga no afectará la libertad de trabajo de los trabajadores no involucrados en ella, ni la ejecución de las funciones convenidas en sus contratos de trabajo.**
- El empleador en el ejercicio de sus facultades legales, podrá modificar los turnos u horarios de trabajo, y efectuar las adecuaciones necesarias con el objeto de asegurar que los trabajadores no involucrados en la huelga puedan ejecutar las funciones convenidas en sus contratos de trabajo, sin que constituya práctica desleal ni importe una infracción a la prohibición de reemplazo**

Servicios Mínimos

- Antes: Si se produjere una huelga en una empresa o predio, o en un establecimiento cuya paralización provoque un daño actual e irreparable en sus bienes materiales o un daño a la salud de los usuarios de un establecimiento asistencial o de salud o que preste servicios esenciales, el sindicato o grupo negociador estará obligado a proporcionar el personal indispensable para la ejecución de las operaciones cuya paralización pueda causar este daño**

Ahora: Servicios mínimos y equipos de emergencia.

Sin afectar el derecho a huelga en su esencia, durante ésta la comisión negociadora sindical estará obligada a proveer el personal destinado a atender los servicios mínimos estrictamente necesarios para proteger los bienes corporales e instalaciones de la empresa y prevenir accidentes, así como garantizar la prestación de servicios de utilidad pública, la atención de necesidades básicas de la población, incluidas las relacionadas con la vida, la seguridad o la salud de las personas, y para garantizar la prevención de daños ambientales o sanitarios.

Reformillas

- Duración máxima de 3 años de los C.C.
- Se acaban elimina el 322.
- Las partes dispondrán de la facultad de extender los beneficios de un instrumento negociado a trabajadores sin afiliación sindical, en la medida que cuente con el acuerdo del trabajador al que se le extiende.

Normas de Genero.

- El directorio del sindicato debe estar integrado por directoras en una proporción no inferior a un tercio del total de sus integrantes con derecho al fuero o por la proporción de directoras que corresponda al porcentaje de afiliación de trabajadoras en el total de afiliados, en el caso de ser menor.**
- Una trabajadora debe integrar la comisión negociadora en la negociación colectiva**

Principales retrocesos

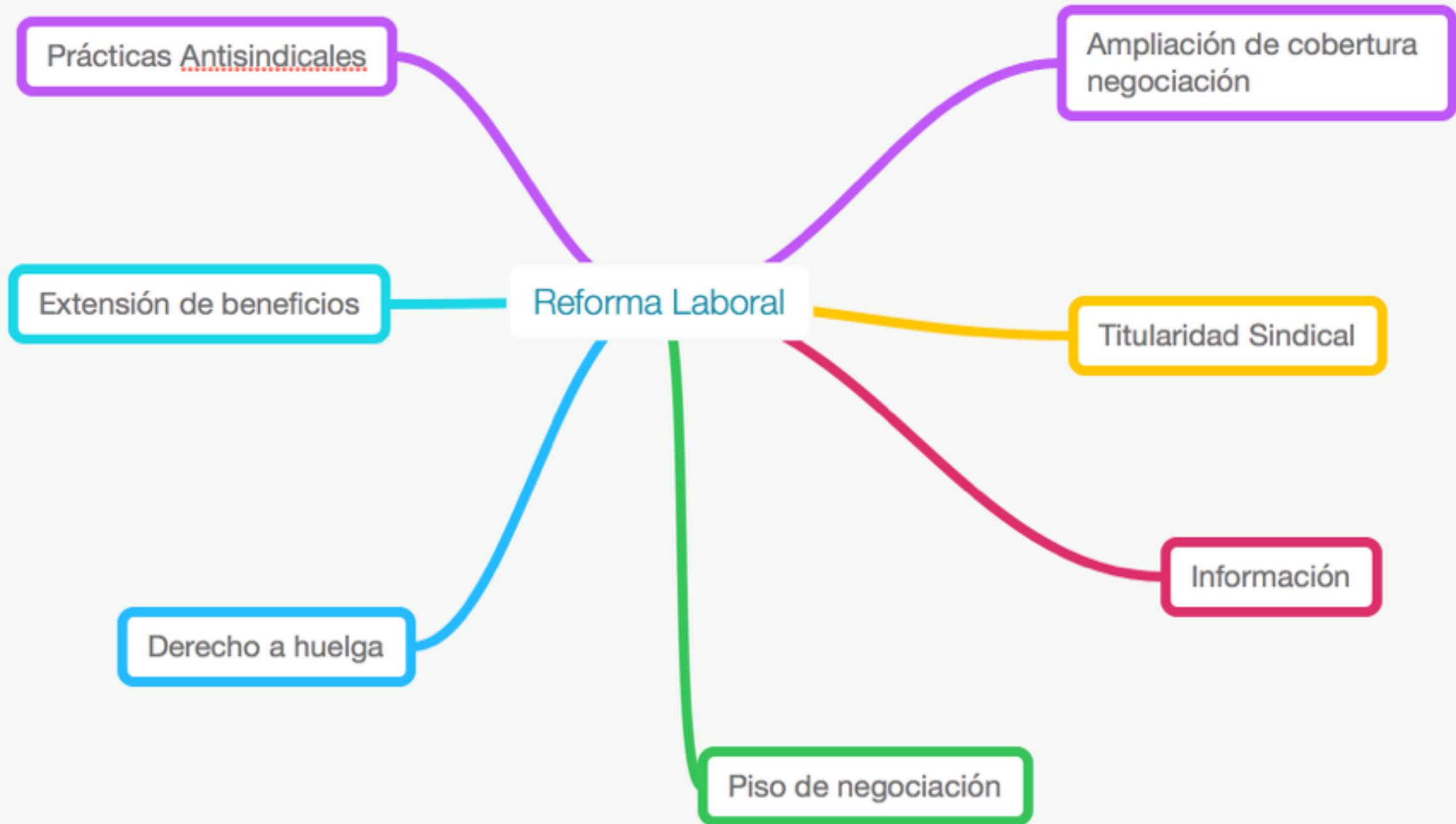
- Prácticas antisindicales. 294 y multas.**
- Mayor dificultad para constituir sindicatos en empresas de hasta 50 trabajadores**
- Mayores requisitos para los Sindicatos interempresa. Ministros de fe, menos delegados con fuero.**
- Facultad del empleador para llamar sucesivamente a votar durante la huelga.**

- Mayores facilidades al descuelgue de trabajadores.**
- Se tipifica como práctica desleal: “Impedir durante la huelga, por medio de la fuerza, el ingreso a la empresa del personal directivo o de trabajadores no involucrados en ella.”**

- Se faculta al empleador a pedir disoluciones de sindicatos.**
- Al momento de presentar el proyecto de contrato colectivo el sindicato debe—nuevamente- cumplir con el quórum de constitución**

PACTOS SOBRE CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO

- Bancos de horas extras. un tope de setenta y dos horas trimestrales, por trabajador, sin el limite de las 2 horas diarias.**
- Jornadas excepcionales**
- Jornadas pasivas**



El regalo

- Créase el Fondo de Formación Sindical y Relaciones Laborales Colaborativas, administrado por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que tendrá como objeto financiar proyectos, programas y acciones de formación sindical, promoción del diálogo social y desarrollo de relaciones laborales colaborativas entre empleadores y trabajadores**

Conclusiones

- **Debemos dejar de lamentarnos del orden laboral de la dictadura, este es el orden laboral de la democracia de la clase dominante.**

- **Cada gobierno “democrático” ha configurado un orden laboral donde se garantice que los trabajadores no tengan poder.**
 - **Aylwin: Código del Trabajo**

 - **Frei: Nada, reforma como uso electoral.**

 - **Lagos: Reforma del 2001 (polifuncionalidad, libre despido) Seguro desempleo**

 - **Bachelet 1: Subcontrato.**

 - **Bachelet 2: Este tongo.**

Fin